

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

### 4032

*ORDEN de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se convocan, para el ejercicio 2015, las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Siendo, de conformidad con la Ley 10/1998, de 8 de abril, de Desarrollo Rural, objetivos generales de la política de desarrollo rural de la multifuncionalidad y la sostenibilidad de la agricultura vasca y del conjunto de su medio rural, preservar las señas de identidad fundamentales del medio rural, promover la mejora e incremento de la capacidad competitiva tanto de la agricultura como de las empresas y estructuras económicas de las zonas rurales, con la presente Orden se convocan, para el año 2015, las ayudas económicas para la promoción y el desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).

El presente ejercicio 2015 se puede considerar como un año de transición entre los periodos de programación 2007-2013 y 2014-2020 que marca la Unión Europea. Esto ha supuesto un cambio general en la normativa comunitaria, también el ámbito de la agricultura y el desarrollo rural, y por tanto una necesidad de adaptarse al nuevo marco regulatorio por parte de las administraciones estatales y regionales. No obstante, y a pesar de que nos encontramos precisamente sumergidos en ese proceso de adaptación al nuevo periodo de programación, resulta indispensable dar continuidad a determinadas líneas que consideramos fundamentales para los objetivos de desarrollo rural en Euskadi.

Los objetivos concretos que se persiguen consisten en fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico de las zonas rurales así como promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso hacia una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático.

El Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, establece en su artículo 49.5 que, una vez en vigor los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de cada ejercicio económico, se procederá a actualizar, revisar o en su caso establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas y a realizar la convocatoria correspondiente de aquellas que fueron en su momento reguladas con carácter indefinido.

Teniendo en cuenta que las actuaciones subvencionables tienen un marcado carácter local, que no se llevan a cabo en un entorno de mercado y que los beneficiarios serán administraciones públicas que, dentro de sus competencias propias y legítimas ejercen y tiene su razón de ser en el interés general, las ayudas contempladas en la presente Orden no constituyen ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de modo que no deben ser comunicadas a los servicios de la Unión Europea.

De conformidad con lo previsto en la Ley 5/2014, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2015.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Objeto, naturaleza y ámbito geográfico.

1.– La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2015, las ayudas a la promoción y el desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Las ayudas que se concedan en el ámbito de la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables.

3.– Las ayudas serán de carácter anual o bianual, sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelto decimoctavo.

4.– El ámbito geográfico de aplicación comprenderá la totalidad de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, identificadas en el estudio de Definición Técnica de zonas rurales, distinguiéndose:

a) las zonas rurales con mayor grado de ruralidad, clasificadas a nivel municipal, que corresponden a los G1, G2 y G3 (anexo I).

b) El resto de zonas rurales clasificadas a nivel de entidad, que corresponden a los grados de ruralidad G4, G5 y G6. (anexo II).

No obstante, aquellas inversiones que localizadas en zonas no rurales, presten servicio a la población de las zonas rurales cercanas, serán también contempladas. En estos casos, a través de convenios, se garantizará el acceso de forma igualitaria de la población rural al servicio promocionado.

Segundo.– Tipos de ayuda y entidades beneficiarias.

1.– Ayudas destinadas a apoyar la provisión de infraestructuras que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población rural.

2.– Ayudas destinadas a apoyar proyectos de inversión relacionado con la habilitación de suelo industrial y al acondicionamiento de locales para su uso mediante iniciativas empresariales.

3.– Ayudas destinadas a apoyar proyectos de Inversión en patrimonio cultural y natural ligado al turismo, así como proyectos de infraestructura recreativa y turística y de información para uso público.

4.– Ayudas destinadas a la puesta en marcha de inversiones en energías renovables y en el ahorro energético.

5.– Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales, bien directamente o a través de sus organismos autónomos o sociedades públicas municipales y los entes públicos supramunicipales.

Tercero.– Actuaciones subvencionables.

1.– Cualquier proyecto de inversión que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población rural, entre otros:

– Proyectos relacionados con centros sociales, culturales, para la infancia, centros de día, bibliotecas, polivalentes, equipamientos deportivos, de ocio, etc.

– Proyectos de prestación de servicios innovadores, por ejemplo, sistemas de transporte público ligados al envejecimiento activo, etc.

– Proyectos relacionados con la recuperación de entornos habitados degradados y su adecuación urbanística de zonas rurales, tales como pavimentación, accesibilidad, ajardinamiento, alumbrado, mobiliario urbano,...

– Proyectos relacionados con infraestructuras básicas para el sistema de abastecimiento de agua y saneamiento, electrificación, gasificación, banda ancha, etc.

2.– Cualquier proyecto de inversión relacionado con la habilitación de suelo industrial y al acondicionamiento de locales para su uso mediante iniciativas empresariales: pequeños polígonos industriales y locales que acojan iniciativas empresariales.

3.– Proyectos de Inversión en patrimonio cultural y natural ligado al turismo, así como proyectos de infraestructura recreativa y turística y de información para uso público, entre otros:

– Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio histórico cultural y natural, tales como iglesias, caseríos, monumentos, escritos, frontones, boleras, tradiciones rurales, caleras, carboneras, elementos megalíticos, neveros, etc.

– Señalización de los lugares turísticos, vías verdes, rutas y senderos.

– Centros de información turística.

– Tecnologías de la información y comunicación en el campo del turismo.

– Infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales (centros de interpretación y acogida) y alojamientos de capacidad reducida.

4.– Proyectos destinados a la puesta en marcha de inversiones en energías renovables y en el ahorro energético, entre otros:

– Infraestructuras necesarias para la canalización de las redes de calor.

– Edificios y/o locales para la instalación de las calderas con biomasa.

– Adquisición de calderas alimentadas con biomasa.

Cuarto.– Costes subvencionables.

1.– Serán considerados costes subvencionables las inversiones y/o gastos realizados a partir del 1 de enero de 2015.

2.– Con carácter general, se consideran costes subvencionables los siguientes:

a) La construcción, adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles para ofrecer servicios de mejora de calidad de vida a la población.

b) La compra y el arrendamiento financiero de maquinaria y equipos nuevos hasta el valor de mercado del bien.

c) La compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad que no hayan sido objeto de otras ayudas en los 5 años anteriores.

d) La infraestructura que permita la banda ancha rápida en el medio rural.

e) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, hasta un máximo del 10%.

f) Las siguientes inversiones en bienes intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

g) TICs aplicadas al ámbito de turismo.

h) Utillaje.

i) Mobiliario.

j) Estudios vinculados a la inversión objeto de la solicitud de ayuda, hasta un máximo del 10%.

k) Gastos de promoción y difusión vinculados a la inversión objeto de la solicitud de ayuda, para su puesta en marcha.

l) Otras infraestructuras vinculadas.

m) El IVA no recuperable con arreglo a la legislación aplicable.

3.– En el caso de las ayudas para la mejora de infraestructuras básicas para el suministro de energía y, en concreto, en el caso de biomasa, se considerará coste subvencionable, entre otros:

– El gasto de material y mano de obra directamente atribuible a la instalación de aprovechamiento de la biomasa como fuente energética, y necesaria para su funcionamiento.

– El gasto en obra civil especialmente en district heating.

4.– No serán subvencionables:

– Los intereses deudores, los gastos financieros y los gastos de garantía bancaria.

– Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas, sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

– Los impuestos directos y las contribuciones a cualquier régimen de previsión social, respecto al beneficiario de la ayuda.

– Los impuestos indirectos recuperables.

– Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios y las devoluciones o pagos del contratista en contratos públicos o privados, derivados de modificaciones o cualquier otra causa.

– Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

Quinto.– Financiación.

1.– Los recursos económicos destinados a financiar las ayudas contempladas en esta Orden procederán de los créditos establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) para el ejercicio 2015 y ascienden a un total de 3.300.000 euros de los cuales 1.000.000 corresponden a crédito de pago para el ejercicio 2015 y 2.300.000 a crédito de compromiso para el ejercicio 2016.

Actuaciones	Fondos 2015	Fondos 2016	Totales
Mejora de la calidad de vida	400.000	900.000	1.300.000
Habilitación de suelo industrial y acondicionamiento de locales	250.000	600.000	850.000
Patrimonio - Turismo	200.000	450.000	650.000
Energías renovables y ahorro energético	150.000	350.000	500.000
Totales	1.000.000	2.300.000	3.300.000

2.– El volumen total de las ayudas a conceder no superará los citados recursos o la cuantía que resulte de su incremento en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente. En el supuesto de que se produzca dicho incremento, que habrá de tener lugar con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión de ayudas, se dará publicidad de tal circunstancia mediante resolución del Viceconsejero competente en materia de desarrollo rural.

Sexto.– Requisitos.

Las personas jurídicas solicitantes de la ayuda, en el momento de presentar la solicitud, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Llevar a cabo las actuaciones subvencionables en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Euskadi definidas en los anexos I y II de la presente Orden.

b) Para los casos de biomasa, haber solicitado acompañamiento en la Iniciativa vasca para la utilización de la biomasa forestal con fines energéticos promovida por HAZI y EVE.

c) Para los casos de banda ancha, inexistencia de alternativas tecnológicas de acceso a banda ancha ultrarrápida > 30 Mb distintas de la conexión vía satélite para el municipio / localidad-zona rural y/o desfavorecida y mejora de estructuras de distribución de acceso a Banda Ancha (inalámbrica o basada en cable) dentro de los municipios y/o localidades-zonas rurales y/o desfavorecidas con velocidades máximas de abonado inferiores a 30 Mbps.

d) Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con las Haciendas Forales y frente a la Seguridad Social.

Séptimo.– Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.– Las entidades solicitantes de las ayudas deberán presentar, en original y copia, la documentación siguiente:

a) El impreso de solicitud que se adjunta como anexo III a la presente Orden y que además estará disponible en la web: [www.nasdap.ejgv.euskadi.net](http://www.nasdap.ejgv.euskadi.net). Una vez cumplimentado y grabado de manera informática, deberá remitirse en papel y firmado.

b) Fotocopia del CIF de la entidad y del DNI de su representante legal así como documento que acredite dicha representación.

c) Documentación para el libramiento de los pagos (Alta de Terceros) en el caso de no haber solicitado otras ayudas al Gobierno Vasco a lo largo de los últimos cinco años o querer modificar la ya aportada.

d) Memoria para la valoración del proyecto (anexo IV) que incluirá la descripción del mismo y deberá contener cada uno de los puntos que quiera ser valorados. Solo serán tenidos en cuenta aquellos puntos que se incluyan.

e) En los casos preceptivos deberán presentarse el proyecto técnico, así como los permisos y licencias necesarios para su ejecución o la solicitud para obtenerlos.

2.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente por el órgano gestor. Además, el modelo de solicitud incluirá la posibilidad de que el solicitante de la ayuda consienta expresamente que la documentación acreditativa de la identidad, DNI, sea verificada automáticamente por el órgano gestor. También se verificará automáticamente el cumplimiento del requisito fijado en el apartado b) del resuelto anterior.

3.– Las solicitudes de ayuda estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, y se presentarán de forma presencial en las dependencias del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad sita en la calle Donostia-San Sebastián n.º 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, o bien en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 29 de abril de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos o ante la Fundación Hazi Fundazioa, en el ejercicio de sus funciones como entidad colaboradora a la que se refiere el resuelto siguiente.

4.– El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes de quince días a partir de las 09:00 horas del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco hasta las 15:00 horas del día que finalice el plazo. No obstante, si el plazo termina en viernes la hora de finalización serán las 12:00 horas

5.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

6.– Se podrá requerir a la persona solicitante cuanta documentación y/o información complementaria se considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada.

Octavo.– Gestión de las ayudas.

Las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente Orden corresponderán a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas así como el control y seguimiento de las actividades subvencionadas pudiendo realizar cuantas inspecciones considere oportunas en orden a comprobar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados, a cuyos efectos las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta documentación e información les sea solicitada. No obstante, se designa a la Fundación Hazi Fundazioa entidad colaboradora de las ayudas convocadas por la presente Orden, para la recepción de solicitudes, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las

Entidades Colaboradoras que participan en su gestión. A tal efecto, se suscribirá con la citada Fundación el oportuno Convenio de Colaboración.

Noveno.– Comisión y criterios de valoración.

1.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por cinco personas, de las cuales cuatro deberán formar parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, siendo una de ellas la persona Responsable del Servicio de Desarrollo Rural y Litoral que será quien ejerza de Presidenta, y las otras tres serán elegidas entre el personal técnico de la misma Dirección. La quinta persona será designada por la Fundación Hazi Fundazioa.

2.– Todos los miembros de la comisión serán nombrados mediante Resolución de la Directora de Desarrollo rural y Litoral y Políticas Europeas en la cual se designará quién ejercerá la Secretaría, siendo que ésta debe recaer en una persona con la categoría de técnico de la citada Dirección.

3.– La Comisión de Valoración, en el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar la asistencia a sus reuniones y el asesoramiento de cuantos expertos en la materia estime necesarios. Los criterios de valoración son los siguientes:

1.– COMARCA	50
1.1.– Grado de Ruralidad	20
1.2.– Adaptación al PDR Comarcal (líneas estratégicas –apoyo Hazi y ADR)	20
1.3.– Grado de desarrollo de la zona en relación al proyecto	10
2.– PROMOTOR	10
2.1.– Garantía económica	5
2.2.– Compromiso con el proyecto	5
3.– PROYECTO	40
3.1.– Alcance (municipal, local, supramunicipal)	5
3.2.– Plan de viabilidad técnica-económica-financiera	10
3.3.– Proporcionalidad de la inversión a las necesidades existentes	5
3.4.– Utilización de recursos endógenos (personales y materiales) previsiones y modelo de gestión	5
3.5.– Innovación para la Cooperación	10
3.6.– Sostenibilidad medioambiental	5

4.– Para que un proyecto pueda ser apoyado deberá obtener un mínimo de 50 puntos.

Décimo.– Cuantía de la ayuda.

En función de la puntuación obtenida, el porcentaje de ayuda a asignar a cada proyecto se materializará de la siguiente forma:

viernes 25 de septiembre de 2015

Puntos	% Ayuda						
100	90	86	76	72	62	58	48
99	89	85	75	71	61	57	47
98	88	84	74	70	60	56	46
97	87	83	73	69	59	55	45
96	86	82	72	68	58	54	44
95	85	81	71	67	57	53	43
94	84	80	70	66	56	52	42
93	83	79	69	65	55	51	41
92	82	78	68	64	54	50	40
91	81	77	67	63	53		
90	80	76	66	62	52		
89	79	75	65	61	51		
88	78	74	64	60	50		
87	77	73	63	59	49		

#### Undécimo.– Procedimiento de adjudicación.

1.– Para la adjudicación de las ayudas reguladas en la presente Orden, el procedimiento es el de concurso, tal y como prevé el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

2.– La cuantía inicial de la ayuda a conceder a cada proyecto de actuación presentado se calculará mediante la comparación de los proyectos presentados, a los que se aplicarán los criterios y su valoración fijados en resuelvo noveno de la presente Orden.

3.– Aplicada la regla anterior, se elaborarán cuatro listados que corresponderán a las ayudas reguladas en el resuelvo segundo de la presente Orden. Los cuatro listados estarán ordenados en sentido descendente, en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos. A continuación se adjudicarán las ayudas siguiendo el indicado orden, hasta el agotamiento total de los fondos.

4.– En caso de que no se agotara la cantidad correspondiente a alguna de las cuatro modalidades de ayuda, el excedente podrá distribuirse entre las otras modalidades siguiendo el orden establecido en el resuelvo segundo.

5.– En el caso de que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación se priorizará aquel que haya obtenido puntuación en el apartado correspondiente a la cooperación.

#### Duodécimo.– Resolución.

1.– Corresponde a la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, la resolución de las solicitudes, exigiéndose la motivación de dicha decisión cuando se aparte de la propuesta de resolución, la cual no tiene carácter vinculante.

2.– La Resolución deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Respecto de las solicitudes aprobadas:

- Nombre de las entidades beneficiarias.
- Proyecto subvencionado.
- Importe del gasto subvencionable.
- Cantidad subvencionada.
- Plazo en el que deben ejecutarse las actuaciones previstas.
- Una cláusula en la que se establezca la obligación de la persona beneficiaria de presentar la documentación acreditativa de las licencias o permisos necesarios para la ejecución del proyecto.

b) Respecto de las solicitudes denegadas:

- Nombre de las entidades solicitantes.
- Los motivos que fundamentan la denegación.

4.– La resolución se dictará y notificará de forma individualizada en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.– Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, podrá la persona interesada interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de dicha resolución, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.– Sin perjuicio de la notificación individualizada de la resolución de las ayudas previstas, por resolución de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas se publicará en el BOPV la relación de las personas que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden, con indicación de las cuantías concedidas, a los únicos efectos de publicidad.

Decimotercero.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días desde la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria de la subvención no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

2.– Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

3.– Ejecutar el gasto objeto de la ayuda en el plazo establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en la resolución de prórroga.

4.– Mantener las inversiones objeto de subvención un mínimo de 5 años siguientes a su materialización para los bienes muebles y para los bienes inmuebles y obra civil, no pudiendo durante

ese tiempo ser enajenadas, amortizadas, ni destinarse a una finalidad distinta para las que fueron subvencionadas. A tales efectos, y en el caso de los bienes inventariables, el beneficiario deberá presentar la resolución administrativa de concesión ante el Registro de la Propiedad correspondiente, en el que se practicará, a la vista de dicho documento, el asiento registral de limitación de disposición de dominio que sea conforme a la legislación hipotecaria. Una vez que la administración concedente reciba el documento en el que conste la presentación de la resolución en el registro de la Propiedad, procederá a ordenar el pago de la subvención.

5.– Comunicar al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad la ejecución parcial o total de la inversión y poner a su disposición toda la documentación necesaria para que pueda verificarse dicha ejecución de la inversión y la realización del gasto.

6.– Incluir una mención al patrocinio del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad en cuantos documentos y publicidad se elaboren para la difusión del proyecto. Dicha mención se insertará conforme a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco ([http://www.euskadi.net/id\\_corporativa/indice\\_c.htm](http://www.euskadi.net/id_corporativa/indice_c.htm)) y lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad, en relación con las intervenciones de los fondos estructurales. En todo caso, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad podrá exigir la elaboración de una memoria para su difusión pública a aquellos proyectos que considere relevantes desde el punto de vista de la mejora ambiental obtenida.

7.– Comunicar al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad la finalización de las acciones aprobadas y poner a su disposición toda la documentación necesaria para que pueda verificarse la realización del gasto.

8.– Facilitar al Departamento competente en materia de desarrollo rural, a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas recibidas y el cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

9.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelto séptimo de la presente Orden, comunicar por escrito al Departamento competente en materia de desarrollo rural la solicitud y la obtención, en su caso, de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, en los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya tenido conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.– Comunicar por escrito al Departamento competente en materia de desarrollo rural, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá realizarse en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11.– Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Decimocuarto.– Plazos de ejecución.

1.– Los proyectos podrán tener una ejecución anual o bianual.

2.– Las actuaciones subvencionables habrán de ejecutarse en los plazos previstos en la resolución de concesión de ayuda, acomodándose dichos plazos a la naturaleza de los créditos destinados a su financiación.

3.– Con carácter excepcional, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas podrá conceder, mediante resolución, una prórroga de hasta dos años. Para ello, será necesaria la presentación de solicitud y justificación por escrito por parte de la persona beneficiaria, que se realizará, a más tardar, 30 días naturales antes de la fecha en la que deba estar finalizada la inversión y/o gasto, conforme a lo que haya dispuesto la resolución de concesión de la ayuda..

Decimoquinto.– Abono de la subvención y documentación justificativa.

1.– El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

a) El 30% al inicio del proyecto objeto de subvención. Para proceder a este primer pago la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas la siguiente documentación: copia del acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, primera certificación y factura, según el tipo de proyecto. Además, cuando se trate de bienes inventariables deberá adjuntarse el documento en el que conste la presentación de la resolución de concesión en el Registro de la Propiedad.

b) El 40% una vez se hayan presentado certificaciones de obra y/o facturas, debidamente aprobadas por una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto subvencionable aprobado.

c) El resto al finalizar el proyecto. Deberá presentarse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del mismo:

– Certificación acreditativa de la finalización en el caso de obras o memoria justificativa de las actuaciones realizadas que contenga información relativa al cumplimiento del proyecto objeto de ayuda en el resto de los casos, junto a las correspondientes facturas.

– Declaración responsable en la que se explicita que las facturas y demás documentos justificativos no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionales, o de darse el caso, el programa o programas subvencionales al que han sido atribuidos y el porcentaje de subvención recibido respecto de cada factura.

– Si la ayuda estuviera condicionada a la presentación de los permisos y licencias preceptivos y en el momento de la solicitud de la ayuda no estuvieran concedidos, presentación de los mismos.

2.– Con carácter previo al abono del primer pago, la entidad beneficiaria deberá presentar un certificado, expedido por el secretario/a, fiel de hechos o persona competente, en el que se certifique que la entidad garantiza la disponibilidad inmediata y exclusiva de los fondos percibidos para la financiación de las actuaciones subvencionadas, así como el compromiso de abono efectivo al contratista/proveedor en el plazo de tiempo más breve posible, y en ningún caso superior a 20 días, de las cuantías percibidas como subvención, una vez recibidas las certificaciones de obra y/o facturas que puedan ser cubiertas por las mismas.

3.– No obstante lo dispuesto en el apartado 1, y siempre que proyecto haya sido ejecutado en su totalidad, se podrá abonar el importe de la subvención en un único pago. En este caso, se deberá adjuntar la documentación indicada en la letra c) del apartado 1 de este artículo en el plazo indicado así como el certificado al que hace referencia el apartado 2.

4.– La entidad beneficiaria deberá remitir en el plazo de dos meses desde que se ha hecho efectivo el tercer y último pago de la ayuda, la justificación de los pagos realizados.

5.– El personal técnico de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, podrá exigir la aportación de una memoria adicional que contenga una tabla detallada con datos de las facturas y pagos realizados, tales como fechas y referencias de la facturación y el pago, proveedor, concepto, importe en euros e impuestos aplicados.

6.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente por el órgano gestor sin necesidad de consentimiento de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

7.– La persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, podrá solicitar documentación adicional en caso de estimarlo oportuno. Dicha petición deberá estar motivada.

8.– El pago de estas subvenciones a las entidades beneficiarias quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

9.– La no realización del proyecto objeto de subvención dentro de los plazos máximos establecidos, o la falta de presentación de la documentación acreditativa, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención.

Decimosexto.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– La obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, deberá ser notificada y justificada por escrito a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia, y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Ello podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente Orden y la finalidad para la que se concedió la ayuda. A estos efectos, la persona titular de la Dirección Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, dictará la oportuna resolución de modificación en la que se reajustarán, en su caso, los importes de la subvención concedida sobre la nueva base, iniciándose, en su caso, el procedimiento de reintegro previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

2.– La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; la no realización del proyecto aprobado en los plazos previstos; la modificación o reprogramación del proyecto, respecto del presentado junto con la solicitud, que no suponga una alteración sustancial del proyecto presentado y siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente Orden de convocatoria y se mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada por escrito ante la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas pero no dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; la no realización del proyecto aprobado en los plazos previstos; la modificación o reprogramación del proyecto, respecto del presentado junto con la solicitud, que supongan una alteración sustancial

del proyecto presentado pero mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada por escrito ante la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención. A estos efectos, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas dictará la oportuna resolución de modificación.

3.– En el caso de que el coste definitivo real de la actividad subvencionada fuera inferior al presupuesto del gasto aprobado y sobre el que se concedió la ayuda, la cuantía de la subvención concedida será minorada mediante resolución de liquidación de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas en la proporción que resulte, aplicándose entonces el porcentaje de la subvención sobre la nueva base.

Decimoséptimo.– Desistimiento y renuncia.

1.– La entidad solicitante de la ayuda podrá desistir de su solicitud. Este desistimiento deberá realizarse con anterioridad a la notificación de la Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas. Se presentará mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas quien, mediante resolución, aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa entidad se refiera.

2.– La entidad beneficiaria de la ayuda podrá presentar la renuncia a la ayuda concedida. Esta renuncia podrá realizarse con posterioridad a la aceptación de la subvención concedida y antes de la finalización de la realización del gasto, siempre y cuando no se haya efectuado pago alguno por parte de la Administración. La renuncia se presentará por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas quien, mediante resolución, aceptará de forma expresa la renuncia y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa entidad se refiera.

Decimoctavo.– Incumplimientos.

1.– Si la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Orden, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la subvención, o incumpliera parcialmente el proyecto, desvirtuando en su totalidad la finalidad para la que se concedió la ayuda, o incurriera en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, el órgano competente que concedió la ayuda, previo expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia al interesado, declarará mediante resolución la pérdida del derecho total o parcial a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar, total o parcial proporcionalmente al grado de ejecución realizado del proyecto, a la Tesorería General del País Vasco las ayudas percibidas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el citado artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales. Cuando el incumplimiento haga referencia al plazo de mantenimiento de las inversiones, el reintegro de la subvención concedida se realizará «pro rata temporis».

2.– Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

#### Decimonoveno.– Compatibilidades.

1.– Las ayudas aquí reguladas serán compatibles con otras procedentes de cualquier Administración Pública, Departamento, Organismo o Entidad pública o privada, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior al 100% del coste subvencionable del proyecto objeto de la ayuda.

2.– Las entidades que resultaren beneficiarias a través de esta norma, deberán comunicar en todo momento a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

#### Vigésimo.– Protección de datos.

El Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad se compromete a tratar los datos con el grado de protección que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable al efecto.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Recursos.

Contra la presente Orden las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de septiembre de 2015.

La Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad,  
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

viernes 25 de septiembre de 2015

## ANEXO I

Zonas rurales con mayor grado de ruralidad, clasificadas a nivel municipal

Municipio	Grado Ruralidad
Abaltzisketa	G2
Aia	G2
Albiztur	G3
Alegia	G3
Alkiza	G2
Alonsotegi	G3
Altzaga	G2
Amezketza	G3
Amoroto	G2
Añana	G1
Arakaldo	G3
Arama	G3
Aramaio	G2
Arantzazu	G3
Armiñón	G3
Arraia-Maeztu	G1
Arrankudiaga	G3
Arratzu	G2
Arratzua-Ubarrundia	G3
Arrieta	G2
Artea	G3
Artzetales	G1
Artziniega	G3
Asparrena	G3
Ataun	G2
Atxondo	G3
Aulesti	G1
Ayala/Aiara	G2
Baliarrain	G2
Baños de Ebro/Mañueta	G1
Barrundia	G1
Bedia	G3
Beizama	G1
Belauntza	G2
Berantevilla	G2
Berastegi	G3
Bernedo	G1
Berriatua	G3
Berrobi	G3
Bidania-Goiatz	G2
Busturia	G3
Campezo/Kanpezu	G2
Dima	G3
Ea	G3
Elantxobe	G2

viernes 25 de septiembre de 2015

<b>Municipio</b>	<b>Grado Ruralidad</b>
Elburgo/Burgelu	G3
Elduain	G1
Elvillar/Bilar	G1
Ereño	G1
Errezil	G1
Erriberagoitia/Ribera Alta	G1
Errigoiti	G1
Etxebarria	G3
Ezkio-Itsaso	G2
Forua	G3
Fruiz	G3
Gabiria	G2
Gaintza	G1
Galdames	G1
Gamiz-Fika	G3
Garai	G3
Gautegiz Arteaga	G3
Gaztelu	G1
Gizaburuaga	G3
Gordexola	G3
Harana/Valle de Arana	G1
Hernialde	G2
Ibarrangelu	G3
Iruraiz-Gauna	G1
Ispaster	G2
Karrantza Harana / Valle de Carranza	G1
Kortezubi	G2
Kripan	G1
Kuartango	G1
Labastida/Bastida	G3
Lagrán	G1
Lanciego/Lantziego	G1
Lanestosa	G2
Lantarón	G2
Lapuebla de Labarca	G3
Larraul	G1
Leaburu	G2
Leintz-Gatzaga	G2
Lemoiz	G3
Leza	G1
Lizartza	G2
Mañaria	G2
Mendaro	G3
Mendata	G1
Mendexa	G2
Meñaka	G3
Moreda de Álava/Moreda Araba	G1
Morga	G1
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz-	G1

viernes 25 de septiembre de 2015

<b>Municipio</b>	<b>Grado Ruralidad</b>
Mutiloa	G2
Muxika	G3
Nabarniz	G2
Navaridas	G1
Okondo	G2
Orendain	G1
Orexa	G1
Peñacerrada-Urizaharra	G1
Samaniego	G2
San Millán/Donemiliaga	G1
Sopuerta	G2
Sukarrieta	G2
Trucios-Turtzioz	G1
Ubide	G3
Urkabustaiz	G3
Valdegovía/Gaubea	G1
Villabuena de Álava/Eskuernaga	G2
Yécora/Iekora	G1
Zaldibia	G3
Zalduondo	G1
Zambrana	G2
Zeanuri	G2
Zeberio	G2
Zegama	G2
Zerain	G2
Zigoitia	G3
Ziortza-Bolibar	G1
Zuia	G3

viernes 25 de septiembre de 2015

## ANEXO II

Resto de zonas rurales clasificadas a nivel de entidad

Municipio	Entidad	Grado Ruralidad
Abadiño	Abadiño-Zelaieta	G6
Abadiño	Gaztelua	G5
Abadiño	Gerediaga	G5
Abadiño	Mendiola	G4
Abadiño	Muntsaratz	G6
Abadiño	Urkiola	G4
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Abanto	G5
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Cotorrio	G5
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	El Campillo	G5
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	La Balastera	G5
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	La Florida	G5
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Las Calizas	G5
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Las Carreras	G6
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Las Cortes	G4
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Los Castaños	G4
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Murrieta	G5
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Picón	G4
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Putxeta	G6
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	San Pedro	G5
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Sanfuentes	G6
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Santa Juliana	G5
Abanto y Ciérvana/Abanto Zierbena	Triano	G4
Aduna	Aduna	G6
Aizarnazabal	Aizarnazabal	G6
Aizarnazabal	Etxabe	G4
Aizarnazabal	Etxezarreta	G5
Aizarnazabal	Mugitzagaina	G4
Aizarnazabal	Saiatz	G4
Aizarnazabal	Zubialdea	G5
Ajangiz	Kanpantxu	G6

viernes 25 de septiembre de 2015

Municipio	Entidad	Grado Ruralidad
Ajangiz	Mendieta	G6
Alegría-Dulantzi	Egileta	G5
Altzo	Altzo	G5
Amorebieta-Etxano	Aldana	G5
Amorebieta-Etxano	Astepe	G6
Amorebieta-Etxano	Autzagana	G5
Amorebieta-Etxano	Bernagoitia	G4
Amorebieta-Etxano	Boroa	G6
Amorebieta-Etxano	Dudea	G5
Amorebieta-Etxano	Etxano	G6
Amorebieta-Etxano	Euba	G5
Amorebieta-Etxano	Oromiño	G5
Amurrio	Aloria	G4
Amurrio	Artomaña	G4
Amurrio	Baranbio	G4
Amurrio	Delika	G4
Amurrio	Larrinbe	G5
Amurrio	Lekamaña	G4
Amurrio	Lezama	G4
Amurrio	Saratxo	G4
Amurrio	Tertanga	G4
Andoain	Buruntza	G4
Andoain	Goiburu	G5
Andoain	Leizotz	G4
Andoain	Sorabilla	G6
Anoeta	Anoeta	G6
Areatza	Areatza	G6
Areatza	Launtzain	G4
Areatza	Uparan	G4
Aretxabaleta	Aozaratza	G5
Aretxabaleta	Apotzaga-Etxebarri	G4
Aretxabaleta	Areantza	G4
Aretxabaleta	Arkarazo	G4
Aretxabaleta	Galartza	G4
Aretxabaleta	Goroeta	G4
Aretxabaleta	Izurietza	G4
Aretxabaleta	Larrino	G4
Aretxabaleta	Oro	G4
Arrasate/Mondragón	Bedoña	G5
Arrasate/Mondragón	Garagartza	G5
Arrasate/Mondragón	Gesalibar	G5
Arrasate/Mondragón	Meatzerreka	G4
Arrasate/Mondragón	Udala	G4
Arrigorriaga	Agirre	G4
Arrigorriaga	Martiartu	G5
Asteasu	Asteasu	G6
Asteasu	Beballara	G4
Asteasu	Elizmendi	G5

viernes 25 de septiembre de 2015

Municipio	Entidad	Grado Ruralidad
Asteasu	Errekaballara	G5
Asteasu	Goiballara	G4
Asteasu	Upazan	G4
Azkoitia	Arrietamendi	G4
Azkoitia	Izarraitz	G4
Azkoitia	Ormaolamendi	G4
Azpeitia	Loiola	G4
Azpeitia	Nuarbe	G6
Azpeitia	Urrestilla	G6
Bakio	Artzalde	G4
Bakio	Elexalde	G6
Bakio	Gibelorrazagako San Pelaio	G6
Bakio	Goitisolalde	G4
Bakio	Urkitzaur	G5
Bakio	Zubiaur	G5
Balmaseda	Pandozales	G4
Balmaseda	Peñueco	G4
Barakaldo	Errekatxo/El Regato	G5
Barrika	Elexalde	G6
Barrika	Goierri	G5
Beasain	Altamira	G4
Beasain	Antzizar	G5
Beasain	Aratz-Matxinbenta	G4
Beasain	Arriaran	G4
Beasain	Astigarreta	G4
Beasain	Beasainmendi	G4
Beasain	Garin	G4
Beasain	Gudugarreta	G5
Beasain	Loinatz	G5
Beasain	Salbatore	G6
Beasain	Ugartemendi	G4
Bergara	Angiozar	G4
Bergara	Basalgo	G4
Bergara	Elorregi	G4
Bergara	Elosua	G4
Bergara	Osintxu	G5
Bergara	Ubera	G4
Bermeo	Agirre	G4
Bermeo	Almika	G4
Bermeo	Arane-Gibelortzaga	G4
Bermeo	Arranotegi	G4
Bermeo	Artika	G4
Bermeo	Baratz Eder	G6
Bermeo	Demiku	G4
Bermeo	Mañu	G4
Bermeo	San Andres	G4
Bermeo	San Migel	G5
Berriz	Andikoa	G4

viernes 25 de septiembre de 2015

Municipio	Entidad	Grado Ruralidad
Berriz	Eitua	G4
Berriz	Murgoitio	G4
Berriz	Okango	G4
Berriz	Sallobente	G5
Berriz	Sarria	G4
Deba	Itziar	G5
Deba	Lastur	G4
Derio	Aldekona (San Isidro)	G6
Derio	Aranoltza (San Antolin)	G6
Derio	Elexalde Derio	G6
Derio	San Esteban Derio	G6
Derio	Ugaldeguren (Santimami)	G6
Donostia / San Sebastián	Añorga	G6
Donostia / San Sebastián	Igeldo	G6
Donostia / San Sebastián	Landarbaso	G5
Donostia / San Sebastián	Zubieta	G6
Eibar	Aginaga	G4
Eibar	Arrate	G4
Eibar	Maltzaga	G5
Elciego	Elciego	G5
Elgeta	Elgeta	G6
Elgoibar	Aiastia (San Migel)	G4
Elgoibar	Altzola	G5
Elgoibar	Idotorbe (San Pedro)	G5
Elgoibar	Sallobente-Ermuaran	G4
Elorrio	Berrio-Aldape	G4
Elorrio	Berriozabaleta-Aramiño	G5
Elorrio	Gazeta	G5
Elorrio	Gaztañeta	G5
Elorrio	Igurria	G4
Elorrio	Leiz-Miñota	G4
Elorrio	Lekeriketa	G5
Elorrio	Mendraka	G5
Elorrio	San Agustin	G5
Erandio	Arriaga	G5
Erandio	Asua-Lauroeta	G5
Erandio	Erandiogoikoa	G6
Erandio	Goierri	G5
Erandio	Lutxana-Enekuri	G5
Eskoriatza	Apotzaga	G4
Eskoriatza	Bolibar	G4
Eskoriatza	Gellao	G4
Eskoriatza	Marin	G4
Eskoriatza	Mazmela	G5
Eskoriatza	Mendiola	G4
Eskoriatza	Zarimutz	G4
Etxebarri	Legizamon	G5
Galdakao	Bekea	G5
Galdakao	Elexalde	G6

viernes 25 de septiembre de 2015

Municipio	Entidad	Grado Ruralidad
Galdakao	Gumuzio	G5
Gatika	Butroe	G4
Gatika	Garai	G5
Gatika	Gorordo	G5
Gatika	Igartua	G5
Gatika	Libaroa	G5
Gatika	Sertutxa	G6
Gatika	Ugarte	G5
Gatika	Urresti	G4
Gatika	Zurbao	G5
Gernika-Lumo	Arana	G6
Gernika-Lumo	Lumo	G4
Gernika-Lumo	Zallo	G5
Getaria	Askizu	G4
Getaria	Eitzaga	G4
Getaria	Meaga	G4
Getaria	San Prudentzio	G5
Gorliz	Agirre-Areantza-Guzurmendi	G5
Gorliz	Gandia	G5
Gorliz	Urezarantza	G5
Güeñes	Güeñes	G6
Güeñes	La Quadra	G5
Güeñes	Zaramillo	G5
Hernani	Akerregi	G6
Hernani	Epela	G5
Hernani	Ereñotzu	G5
Hernani	Eziago	G6
Hernani	Jauregi	G6
Hernani	Martindegi	G5
Hernani	Osinaga	G5
Hernani	Pagoaga	G4
Hernani	Santa Barbara	G5
Hernani	Zikuñaga	G6
Hondarribia	Alde Zaharra	G6
Hondarribia	Amute-Kosta	G6
Hondarribia	Arkolla	G5
Hondarribia	Gornutz (Montaña)	G4
Hondarribia	Jaitzubia	G5
Hondarribia	Mendelu	G6
Hondarribia	Puntalea	G6
Hondarribia	Zimizarga	G6
Idiazabal	Idiazabal	G6
Idiazabal	Urtsuaran	G4
Igorre	Basauntz	G4
Igorre	Olabarri	G6
Igorre	Sabino Arana	G6
Igorre	San Juan	G5
Igorre	Santa Lutzia	G4

viernes 25 de septiembre de 2015

Municipio	Entidad	Grado Ruralidad
Igorre	Urkizu	G5
Ikaztegieta	Ikaztegieta	G6
Irun	Bidasoa	G4
Iruña Oka/Iruña de Oca	Montevite/Mandaita	G5
Iruña Oka/Iruña de Oca	Ollávarre/Olabarri	G6
Iruña Oka/Iruña de Oca	Trespuentes	G6
Iruña Oka/Iruña de Oca	Víllodas/Billoda	G6
Irura	Irura	G6
Itsasondo	Itsasondo	G6
Iurreta	Aita San Migel	G6
Iurreta	Amatza	G5
Iurreta	Arandia	G6
Iurreta	Arriandi	G5
Iurreta	Artatza	G5
Iurreta	Bakixa	G5
Iurreta	Fauste	G5
Iurreta	Garaizar	G5
Iurreta	Gaztañatza	G4
Iurreta	Goiuria	G5
Iurreta	Iturburu	G6
Iurreta	Mallabiena	G6
Iurreta	Mañariku	G5
Iurreta	Oromiño	G5
Iurreta	Orozketa	G5
Iurreta	San Andres	G4
Iurreta	San Marko	G4
Iurreta	Santa Apolonia	G5
Iurreta	Santa Maña	G4
Izurtza	Izurtza	G5
Laguardia	Campillar (EI)	G4
Laguardia	Laguardia	G6
Laguardia	Laserna	G4
Laguardia	Párganos	G4
Larrabetzu	Goikoelexalde/Elexalde	G4
Larrabetzu	Uria	G6
Lasarte-Oria	Atsobakar	G6
Lasarte-Oria	Larrekoetxe	G6
Lasarte-Oria	Oria	G5
Lasarte-Oria	Oztaran	G6
Laukiz	Agirre	G5
Laukiz	Aurrekoetxea	G5
Laukiz	Elexalde	G6
Laukiz	Mendiondo	G5
Laukiz	Mentxaketa	G6
Lazkao	Lazkaomendi	G4
Lazkao	Senpere	G5
Lazkao	Zubierreka	G4
Legazpi	Brinkola	G4

viernes 25 de septiembre de 2015

Municipio	Entidad	Grado Ruralidad
Legazpi	Telleriarte	G4
Legorreta	Legorreta	G6
Legutio	Elosu	G6
Legutio	Goiaín	G5
Legutio	Legutio	G6
Legutio	Urbina	G6
Legutio	Urrunaga	G5
Lezama	Aretxalde	G6
Lezama	Garaioltza	G6
Lezama	Goitioltza	G5
Loiu	Elotxelerrí	G6
Loiu	Lauroeta	G6
Loiu	Zabaloetxe	G6
Loiu	Zangroiz	G6
Mallabia	Arandoño	G5
Mallabia	Areitio	G5
Mallabia	Berano Nagusia	G5
Mallabia	Berano Txikia	G4
Mallabia	Gerea	G4
Mallabia	Goita	G4
Mallabia	Mallabia	G6
Mallabia	Osma	G4
Markina-Xemein	Barinaga	G4
Markina-Xemein	Iluntzar	G4
Markina-Xemein	Iturreta	G4
Markina-Xemein	Larruskain-Amalloa	G4
Markina-Xemein	Meabe	G4
Markina-Xemein	Ubilla-Urberuaga	G4
Maruri-Jatabe	Erbera	G5
Maruri-Jatabe	Ergoien	G6
Mundaka	Arketa-Aranburu	G4
Mundaka	Mundaka	G6
Mundaka	Portuondo-Basaran	G5
Mungia	Atela	G5
Mungia	Atxuri	G6
Mungia	Basozabal	G6
Mungia	Billela	G6
Mungia	Elgezabal	G6
Mungia	Emerando	G5
Mungia	Iturríaltzaga	G6
Mungia	Larrauri	G6
Mungia	Llona	G6
Mungia	Markaida	G6
Mungia	Maurola	G5
Mungia	Trobika	G6
Mungia	Zabalondo	G6
Murueta	Murueta	G5
Muskiz	Cobarón	G5
Muskiz	La Rigada	G5

viernes 25 de septiembre de 2015

Municipio	Entidad	Grado Ruralidad
Muskiz	Pobeña	G5
Muskiz	San Julián de Muskiz	G5
Muskiz	Santelices	G5
Mutriku	Artzainerreka	G4
Mutriku	Astigarribia	G4
Mutriku	Galdona	G4
Mutriku	Ibiri	G4
Mutriku	Laranga	G4
Mutriku	Mijoa	G5
Mutriku	Mizkia	G4
Mutriku	Olabarrieta	G4
Mutriku	Olatz	G4
Mutriku	Urazamendik	G4
Oiartzun	Altzibar	G6
Oiartzun	Arragua	G6
Oiartzun	Ergoien	G5
Oiartzun	Gurutze	G5
Oiartzun	Iturriotz	G6
Oiartzun	Karrika	G5
Oiartzun	Ugaldetxo	G6
Olaberria	Ihurre	G6
Olaberria	Olaberria	G6
Oñati	Arantzazu	G4
Oñati	Araotz	G4
Oñati	Berezaio	G5
Oñati	Garagaltza	G5
Oñati	Garibai	G4
Oñati	Goribar	G5
Oñati	Larraña	G4
Oñati	Lezesarri	G5
Oñati	Murgia	G4
Oñati	Olabarrieta	G4
Oñati	Santxolopeztegi	G5
Oñati	Torreauzo	G5
Oñati	Uribarri	G4
Oñati	Urrexola	G4
Oñati	Zañartu	G4
Oñati	Zubillaga	G4
Ormaiztegi	Ormaiztegi	G6
Orozko	Albizuelexaga	G4
Orozko	Arbaitza	G4
Orozko	Bengoetxea	G5
Orozko	Gallartu	G4
Orozko	Ibarra	G6
Orozko	Murueta	G4
Orozko	Urigoiti	G5
Orozko	Zubiaur	G6
Ortuella	Cadegal	G6

viernes 25 de septiembre de 2015

Municipio	Entidad	Grado Ruralidad
Ortuella	La Orconera	G6
Ortuella	Nocedal	G6
Ortuella	Triano	G5
Ortuella	Urioste	G6
Otxandio	Andaparaluzeta	G4
Otxandio	Mekoleta	G4
Otxandio	Otxandio	G6
Oyón-Oion	Barriobusto/Gorrebusto	G4
Oyón-Oion	Labraza	G4
Plentzia	Isuskitza	G5
Plentzia	Saratxaga	G4
Plentzia	Txipio	G5
Ribera Baja/Erribera Beitia	Igay	G4
Ribera Baja/Erribera Beitia	Manzanos	G5
Ribera Baja/Erribera Beitia	Melledes	G5
Ribera Baja/Erribera Beitia	Quintanilla de la Ribera	G4
Ribera Baja/Erribera Beitia	Rivabellosa	G6
Ribera Baja/Erribera Beitia	Rivaguda	G4
Salvatierra/Agurain	Alangua	G4
Salvatierra/Agurain	Arrizala	G4
Salvatierra/Agurain	Egileor	G4
Salvatierra/Agurain	Opakua	G5
Santurtzi	Balparda	G5
Santurtzi	El Villar	G4
Segura	Segura	G6
Sondika	Izartza	G5
Sondika	Landa	G6
Sondika	Zangroiz	G6
Tolosa	Aldaba	G5
Tolosa	Auzotxikia	G5
Tolosa	Bedaio	G5
Tolosa	Monteskue	G5
Tolosa	San Esteban	G5
Tolosa	Santa Lutzia	G5
Tolosa	Urkizu	G4
Tolosa	Usabal	G6
Ugao-Miraballes	Markio	G4
Urduliz	Dobaran	G6
Urduliz	Elortza	G6
Urduliz	Mendiondo	G6
Urduliz	Zalbidea	G5
Urduña/Orduña	Belandia	G4
Urduña/Orduña	Lendoño Goikoa/Lendoño de Arriba	G4
Urduña/Orduña	Lendoñobeiti/Lendoño de Abajo	G4
Urduña/Orduña	Mendeika	G4
Usurbil	Aginaga	G5
Usurbil	Kalezar	G6

viernes 25 de septiembre de 2015

Municipio	Entidad	Grado Ruralidad
Usurbil	San Esteban	G5
Usurbil	Txikiardi	G6
Usurbil	Zubieta	G6
Valle de Trápaga/Trapagaran	Durañona	G4
Valle de Trápaga/Trapagaran	Elguero	G6
Valle de Trápaga/Trapagaran	Galindo-Salcedillo	G6
Valle de Trápaga/Trapagaran	La Arboleda/Zugaztieta	G6
Valle de Trápaga/Trapagaran	Larreineta	G5
Valle de Trápaga/Trapagaran	Matamoros-Burtzako	G5
Valle de Trápaga/Trapagaran	Parkotxa-Barrionuevo	G5
Valle de Trápaga/Trapagaran	Trapaga-Causo	G6
Valle de Trápaga/Trapagaran	Ugarte	G6
Villabona	Amasa	G4
Vitoria-Gasteiz	Aberasturi	G5
Vitoria-Gasteiz	Abetxuko	G6
Vitoria-Gasteiz	Amarita	G6
Vitoria-Gasteiz	Andetxa/Antezana	G6
Vitoria-Gasteiz	Andollu	G6
Vitoria-Gasteiz	Aránguiz/Arangiz	G6
Vitoria-Gasteiz	Arechavaleta	G6
Vitoria-Gasteiz	Argandoña	G5
Vitoria-Gasteiz	Ariñiz/Ariñez	G6
Vitoria-Gasteiz	Arkaia	G6
Vitoria-Gasteiz	Arkauti/Arcaute	G5
Vitoria-Gasteiz	Armentia	G6
Vitoria-Gasteiz	Arriaga	G6
Vitoria-Gasteiz	Artatza Foronda	G6
Vitoria-Gasteiz	Askartza	G5
Vitoria-Gasteiz	Asteguieta	G6
Vitoria-Gasteiz	Berrostegieta	G6
Vitoria-Gasteiz	Betoño	G6
Vitoria-Gasteiz	Bolívar	G6
Vitoria-Gasteiz	Castillo/Gaztelu	G6
Vitoria-Gasteiz	Crispiana/Krispiñana	G6
Vitoria-Gasteiz	Ehari/Alí	G6
Vitoria-Gasteiz	Elorriaga	G6
Vitoria-Gasteiz	Eskibel	G5
Vitoria-Gasteiz	Estarroña	G5
Vitoria-Gasteiz	Foronda	G6
Vitoria-Gasteiz	Gamarra Mayor/Gamarra Nagusia	G6
Vitoria-Gasteiz	Gamarra Menor	G6
Vitoria-Gasteiz	Gamiz	G5
Vitoria-Gasteiz	Gardelegi	G6
Vitoria-Gasteiz	Gobeo	G6
Vitoria-Gasteiz	Gometxa	G6
Vitoria-Gasteiz	Guereña	G6
Vitoria-Gasteiz	Hueto Abajo/Otobarren	G5

viernes 25 de septiembre de 2015

Municipio	Entidad	Grado Ruralidad
Vitoria-Gasteiz	Ilarratza	G6
Vitoria-Gasteiz	Junguitu/Jungitu	G6
Vitoria-Gasteiz	Lasarte	G6
Vitoria-Gasteiz	Legarda	G5
Vitoria-Gasteiz	Lermanda	G6
Vitoria-Gasteiz	Lopidana	G5
Vitoria-Gasteiz	Lubiano	G5
Vitoria-Gasteiz	Mandojana	G5
Vitoria-Gasteiz	Margarita	G6
Vitoria-Gasteiz	Martioda	G4
Vitoria-Gasteiz	Matauko	G5
Vitoria-Gasteiz	Mendiguren	G6
Vitoria-Gasteiz	Mendiola	G6
Vitoria-Gasteiz	Mendoza	G5
Vitoria-Gasteiz	Miñano Menor/Miñao Gutxia	G6
Vitoria-Gasteiz	Miñao/Miñano Mayor	G5
Vitoria-Gasteiz	Monasterioguren	G6
Vitoria-Gasteiz	Oreitia	G6
Vitoria-Gasteiz	Otazu	G6
Vitoria-Gasteiz	Otogoien/Hueto Arriba	G6
Vitoria-Gasteiz	Retana	G6
Vitoria-Gasteiz	Subijana de Alava/Subillana-Gasteiz	G6
Vitoria-Gasteiz	Ullibarri de los Olleros/Uribarri Nagusia	G5
Vitoria-Gasteiz	Ullibarri-Arazua	G5
Vitoria-Gasteiz	Ullibarri-Viña/Uribarri-Dibiña	G5
Vitoria-Gasteiz	Villafranca	G6
Vitoria-Gasteiz	Yurre/Ihurre	G6
Vitoria-Gasteiz	Zerio	G5
Vitoria-Gasteiz	Zuazo de Vitoria/Zuhatzu	G6
Vitoria-Gasteiz	Zumelzu/Zumeltzu	G6
Zaldibar	Eitzaga	G4
Zaldibar	Gazaga	G4
Zaldibar	Goierri	G4
Zalla	Aranguren	G6
Zalla	La Herrera	G4
Zalla	Otxaran	G5
Zalla	Sollano-Llantada	G5
Zamudio	Aranoltza (San Antolin)	G6
Zamudio	Geldo	G6
Zamudio	Ugaldeguren (Santimami)	G6
Zaratamo	Arkotxa	G6
Zaratamo	Burbustu-Altamira	G4
Zaratamo	Gutiolo	G4
Zaratamo	Moiordin-Barrondo	G5
Zaratamo	Zaratamo	G6
Zarautz	Aitza	G5
Zarautz	Elkano	G6

viernes 25 de septiembre de 2015

<b>Municipio</b>	<b>Entidad</b>	<b>Grado Ruralidad</b>
Zarautz	Urteta	G4
Zestoa	Aizarna	G4
Zestoa	Arroa Behea	G5
Zestoa	Arroa Goia	G5
Zestoa	Endoia	G4
Zestoa	Iraeta	G4
Zestoa	Lasao	G4
Zierbena	El Puerto	G6
Zierbena	Kardeo	G6
Zierbena	La Arena	G6
Zierbena	La Cuesta	G6
Zierbena	San Mamés	G6
Zierbena	Valle	G6
Zizurkil	Zizurkil	G4
Zumaia	Artadi	G5
Zumaia	Oikia	G5
Zumarraga	Aginaga	G4

viernes 25 de septiembre de 2015

<b>EUSKO JAURLARITZA</b> EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA <i>Landaren eta Itsasertzaren Garapeneko          eta Europar Politiketako Zuzendaritza</i>	 <b>GOBIERNO VASCO</b> DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD <i>Dirección de Desarrollo Rural y Litoral          y Políticas Europeas</i>	<b>LANDA EREMUAK -          PUBLIKOAK          ZONAS RURALES -          PÚBLICOS</b> <b>Bidali Enviar</b>
---	--	--

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LANDA-EREMUAK  
SUSTATU ETA GARATZEKO LAGUNTZAK.AYUDAS A LA PROMOCION Y EL DESARROLLO DE LAS  
ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL  
PAIS VASCO.**ESKATZAILEA / SOLICITANTE**

\* IFK / CIF:

\* Entitatea / Entidad:

\* Helbidea / Dirección:  \*PK / C.P.:

\* Lurraldea / Territorio:  \* Udalerría / Municipio:

Telefonoak / Teléfonos:   Faxa / Fax:

Web-orria / Web:  emaila / e-mail:

Harremanetarako pertsona / Persona de contacto:

Telefonoak / Teléfonos:   emaila / e-mail:

**Ordezkeri legala / Representante legal:**

\* Izena / Nombre:  \* IKZ / NIF:

\* 1. abizena / Apellido 1:  \* 2. abizena / Apellido 2:

ESKATZEN DUT: 2015eko irailaren 16ko Aginduak  
araututako ondorengo laguntzak eskatzen ditut:SOLICITA: las siguientes ayudas reguladas mediante  
Orden de 16 de septiembre de 2015:

- Bizi-kalitatea hobetzeko azpiegiturera zuzendutako laguntzak.  
*Ayudas para infraestructuras de mejora de la calidad de vida.*
- Industria-lurzorua moldatzeko eta lokalak egokitzeko laguntzak, enpresa-ekimene bitartez erabil daitezten.  
*Ayudas para la habilitación de suelo industrial y acondicionamiento de locales para su uso mediante iniciativas empresariales.*
- Turismoari lotutako kultur eta natur ondarean eta olgeta, turismo eta informaziorako azpiegituratan inbertsioak egiteko laguntzak.  
*Ayudas para inversión en patrimonio cultural y natural ligado al turismo así como para infraestructuras recreativas y turísticas y de información.*
- Energia berriztagarrietan eta aurrezki energetikoan inbertsioak abian jartzeko laguntzak.  
*Ayudas para la puesta en marcha de inversiones en energías renovables y en el ahorro energético.*

**EGITASMOAREN IZENBURUA ETA INBERTSIOA EDO GASTUA / TÍTULO DE PROYECTO E INVERSIÓN O GASTO**\* Izenburua / Título: 

INBERTSIOA EDO GASTUAK INVERSIÓN O GASTOS	GUZTIA (€) TOTAL (€)		
* Inbertsioak edo gastuak aktiboetan <i>Inversiones en activos o gastos</i>			

 (r)en  (a)n En , a  de 
**AHALDUNAREN SINADURA ETA ENTITATEAREN ZIGILUA  
FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD**

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa bezela, Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitxategi automatizatu batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezeztatuz eta datuoi aurka egiteko eskubideez baliatzea, Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailaren Zerbitzuen Zuzendaritzari idatzi bat bidaliz, hura baita tratamenduaren arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ  
Tef. 945 01 96 93 - Fax 945 01 97 02

viernes 25 de septiembre de 2015

<b>EUSKO JAURLARITZA</b> EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA <i>Landaren eta Itsasertzaren Garapeneko          eta Europar Politiketako Zuzendaritza</i>	 <b>GOBIERNO VASCO</b> DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD <i>Dirección de Desarrollo Rural y Litoral          y Políticas Europeas</i>	<b>LANDA EREMUAK -          PUBLIKOAK          ZONAS RURALES -          PÚBLICOS</b>
---	--	--

### ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA DECLARACIÓN RESPONSABLE

\* IFK / CIF:

\* Entitatea / Entidad:

#### Ordezkarri legala / Representante legal:

\* Izena / Nombre:

\* IKZ / NIF:

\* 1. Abizena / Apellido 1:

\* 2. abizena / Apellido 2:

#### ADIERAZTEN DU

- a) Laguntza-eskabidean adierazi duena egia dela eta eskabidearekin batera aurkeztutako agiriak benetakoak direla, gezurrik edo datu okerrik azalduz gero erantzukizun osoa beregain hartuko duela eta, ez duela adieraziko ez zituela ezagutzen gezur edo datu oker horiek eragin dituzten gertaerak.
- b)  BAI  EZ (dagokiona markatu) eskaera aurkeztu du edo/eta data eguna arte proiektu honetarako diru-laguntzak jaso ditu ondoren agertzen diren erakunde publiko edo pribatu aldetik. Honetaz gain, konpromisoa hartzen du jasoko dituen diru-laguntzen berri emateko:

#### DECLARA

- a) Que las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.
- b) Que  SÍ  NO (marcar lo que proceda) ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para este proyecto, hasta la fecha, en las instituciones públicas o privadas que a continuación se relacionan, comprometiéndose a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice para este proyecto:

ESKAERA EGUNA FECHA SOLICITUD	ERAKUNDEA INSTITUCIÓN	PROGRAMA PROGRAMA	EGOERA SITUACIÓN	ESKATUTA (€) SOLICITADO (€)	EMANA (€) CONCEDIDA (€)
			<input type="checkbox"/> UKATUA / DENEGADA <input type="checkbox"/> IZAPIDETZEN / EN TRÁMITE <input type="checkbox"/> EMANA / CONCEDIDA		
			<input type="checkbox"/> UKATUA / DENEGADA <input type="checkbox"/> IZAPIDETZEN / EN TRÁMITE <input type="checkbox"/> EMANA / CONCEDIDA		
			<input type="checkbox"/> UKATUA / DENEGADA <input type="checkbox"/> IZAPIDETZEN / EN TRÁMITE <input type="checkbox"/> EMANA / CONCEDIDA		

- c) Proiektuak bete egiten dituela ingurumen-arauak eta baldintza higieniko eta sanitarioak, baita dena delako inbertsioei aplika dakizkiekeen erkidegoko arauak ere.
- d) Inbertzioek ez dizkiote ingurumenari ondorio negatibo nabarmenik ekarri behar.
- e) Inbertsioa egin dela eta proiektua gauzatu dela egiaztatzeko beharrezkoak diren agiri guztiak Eusko Jaurlaritzaren, Europar Batasunaren edota kontrol organoen esku jartzeko konpromisoa hartzen duela.
- f) Ez dagoela sartuta Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazio Orokorrak eta haren erakunde autonomiadunek ematen dituzten izaera bereko laguntzen arloan abian den inongo itzultze- edo zigortze-prozeduratan.
- g) Bukatuta duela edozein itzulketa-prozeduraren ordainketa-betebeharrarekin.
- h) Ez dagoela zigor- eta administrazio-arloko diru-laguntza edo laguntza publikoak lortzeko aukera galtzearekin zigortuta, ezta horretarako ezgaitzen duen legezko debekuen eraginpean ere, sexu-diskriminazioarengatik gertatutakoak barne hartuta, bat etorri otsailaren 18ko 4/2005 Legeak, Emakumeen eta Gizonen berdintasunerakoak, azken xedapenetatik seigarrenean ezarritakoarekin.
- c) Que el proyecto cumple las normas en materia de medio ambiente y condiciones higiénico-sanitarias, así como las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- d) Que las inversiones no conllevan efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.
- e) Que se compromete a poner a disposición, tanto del Gobierno Vasco como de la Unión Europea o de los Organos de Control establecidos, toda la documentación que fuese necesaria para la verificación de la ejecución de la inversión y/o gasto y la realización del proyecto.
- f) Que no se encuentra incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador que se haya podido iniciar en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos.
- g) Que ha terminado con la obligación de pago de cualquier procedimiento de reintegro.
- h) Que no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

(r)en  (a)n En , a  de

#### AHALDUNAREN SINADURA ETA ENTITATEAREN ZIGILUA FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa betez, Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitxategi automatizatu batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezaztatu eta datuoi aurka egiteko eskubidez baliu zaitzeteke, Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailaren Zerbitzuen Zuzendaritzari idatzi bat bidalitz, hura baita tratamenduan arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

viernes 25 de septiembre de 2015

<b>EUSKO JAURLARITZA</b> EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA <i>Landaren eta Itsasertzaren Garapeneko          eta Europar Politiketako Zuzendaritza</i>	 <b>GOBIERNO VASCO</b> DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD <i>Dirección de Desarrollo Rural y Litoral          y Políticas Europeas</i>	<b>LANDA EREMUAK -          PUBLIKOAK          ZONAS RURALES -          PÚBLICOS</b>
---	--	--

## BAIMENAK CONSENTIMIENTOS

### BAIMENAK / CONSENTIMIENTOS

Baimena ematen diot, deialdi hau kudeatzen duen organoari, bide telematikoen bitartez edo eskuragarri dauden bideen bitartez administrazio eskudunean honako hauek egiaztatzeko, baieztatzeko edo ziurtatzeko:

*Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios telemáticos o en su caso, por los medios que estén disponibles:*

- Erakunde eskatzailearen legezkoa den ordezkariaren identitate datuak  
*Datos de identidad del representante legal de la entidad solicitante*

\_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ (a)n En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESA ZIGILUA FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa betez, Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitategi automatizatu batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezeztatu eta datuoi aurka egiteko eskubidez baliatzaitezke. Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Sailaren Zerbitzu Orokorren Zuzendaritzari idatzi bat bidaliz, hura baita tratamenduaren arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios Generales del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ  
Tef. 945 01 96 93 - Fax 945 01 97 02

viernes 25 de septiembre de 2015

<b>EUSKO JAURLARITZA</b> EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA <i>Landaren eta Itsasertzaren Garapeneko          eta Europar Politiketako Zuzendaritza</i>	 <b>GOBIERNO VASCO</b> DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD <i>Dirección de Desarrollo Rural y Litoral          y Políticas Europeas</i>	<b>LANDA EREMUAK -          PUBLIKOAK          ZONAS RURALES -          PÚBLICOS</b>
---	--	--

I	<b>ESKAERAREN I. ERASKINA ANEXO I DE LA SOLICITUD</b>
---	---

<b>INBERTSIOAREN KOKAPENA / LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN</b>
--

Helbidea / Dirección:  PK / C.P.:

\* Lurraldea / Territorio:  \* Udalerria / Municipio:

Auzoa edo administrazio-batzarra / Barrio o Junta Administrativa:

Harremanetarako pertsona / Persona de contacto:  Arduradun / Cargo:

Telefonoak / Teléfonos:   emaila / e-mail:

<b>PROIEKTUAREN DESKRIPZIOA / DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>
--

<b>INBERTSIOAREN ZENBATEKOA / IMPORTE DE LA INVERSIÓN</b>
---

KONTZEPTUA CONCEPTO		
Ondasun higiezinak eraikitzea, eskuratzea edo birgaitzea <i>Construcción, adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles</i>		
Makinak eta ekipamenduak <i>Maquinaria y equipos</i>		
Arkitekto, ingeniari eta aholkularien soldatak, gehienez ere % 10eraino <i>Honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, hasta un máximo del 10%</i>		
Programa informatikoak, patenteak, lizentziak, egile-eskubideak eta marka erregistratuak <i>Programas informáticos, patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas</i>		
Erremintak <i>Utillaje</i>		
Altzariak <i>Mobiliario</i>		
Inbertsioa egiteko azterlanak -laguntza zein inbertsiotarako eskatu duzun, harako azterlanak-, gehienez ere % 10 <i>Estudios vinculados a la inversión objeto de la solicitud de ayuda, hasta un máximo del 10%</i>		
Sustapen- eta hedapen-gastuak <i>Gastos de promoción y difusión</i>		
Loturik datozen beste azpiegitura batzuk <i>Otras infraestructuras vinculadas</i>		
<b>GUZTIRA / TOTAL:</b>		

<b>* INDICADORES POR TIPO DE PROYECTO / INDICADORES POR TIPO DE PROYECTO</b>
--

Bete itzazu jarraian adierazten diren balorazio-irizpideak.  
 Rellenad los siguientes criterios de valoración.

- a) Zerbitzu edo azpiegitura mota:  
*Tipo de servicio o infraestructura:*
- b) Serbitzuen hobetzearen onuradunak diren landa-eremuen biztanleria:  
*Población de las zonas rurales beneficiaria de la mejora de los servicios:*

viernes 25 de septiembre de 2015

<b>EUSKO JAURLARITZA</b> EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA <i>Landaren eta Itsasertzaren Garapeneko          eta Europar Politiketako Zuzendaritza</i>	 <b>GOBIERNO VASCO</b> DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD <i>Dirección de Desarrollo Rural y Litoral          y Políticas Europeas</i>	<b>LANDA EREMUAK -          PUBLIKOAK          ZONAS RURALES -          PÚBLICOS</b>
---	--	--

## AURKEZTU BEHARREKO DOKUMENTAZIOA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

**Eskabide-eredua** eta **erantzukizunpeko adierazpena** zigilatu eta sinatu behar dira; horretaz gain, **eskariaren eranskina** behar bezala bete eta gero, agiri orokor hauek aurkeztu behar dira:

- IFKren fotokopia.
- Erakunde eskatzailearen legezkoa den ordezkariaren NANaren kopia, eta ordezkaritza egiaztatzen duen dokumentuaren kopia.
- Hirugarrenaren alta-agiria azken bost urtean Eusko Jaurlaritzako diru-laguntzarik ez bada jaso edo agertu den alta-agiria zuzendu nahi bada.
- Proiektua baloratzeko memoria (deialdiko aginduko IV. eranskina).
- Nahitaezko kasuetan proiektu teknikoa.
- Proiektua burutzeko beharrezko baimenak eta lizentziak edo hauen eskariak.

Nolanahi ere, Landaren eta Itsasertzaren Garapeneko eta Europar Politiketako Zuzendaritzak beharrezkoa iruditzen zaion edozein agiri eta/edo informazio osagarri eska dakiokete erakunde eskatzaileari, laguntza-eskabidea ondo ulertzeko, ebaluatzeko edo tramitzeko.

Eskabidearen jatorrizko alearekin batera, kopia bat ere aurkeztu beharko da; Non? Landaren eta Itsasertzaren Garapeneko eta Europar Politiketako Zuzendaritzan (Ekonomia Garapen eta Lehiakortasun Saila); edo Hazi Fundazioan.

Además del **modelo de solicitud** y la **Declaración Responsable** sellados y firmados, y el **anexo a la solicitud**, debidamente cumplimentado, se debe aportar la siguiente documentación general:

- Fotocopia del CIF.
- Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad solicitante y documento que acredite dicho poder de representación.
- Impreso de Alta de Terceros en el caso de no haber solicitado otras ayudas al Gobierno Vasco a lo largo de los últimos cinco años o querer modificar la ya aportada.
- Memoria para la valoración del proyecto (Anexo IV Orden Convocatoria).
- Proyecto técnico en los casos preceptivos.
- Los permisos y licencias necesarios para la ejecución del proyecto o la solicitud de los mismos.

En cualquier caso la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas podrá requerir a la entidad solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud de ayuda.

Las solicitudes se presentarán en original y copia ante la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad o ante la Fundación Hazi Fundazioa.



## ANEXO IV

## MEMORIA PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO.

## 1.– COMARCA.

- Grado de ruralidad: Localización del proyecto.
- Adaptación a las líneas estratégicas del PDR comarcal.
- Grado de desarrollo de la zona en relación al proyecto. Impacto y resultados (de qué forma va a contribuir el proyecto al desarrollo de su municipio, comarca, territorio...).

## 2.– ENTIDAD PROMOTORA.

- Motivación y objetivos.
- Situación económica. Últimas cuentas auditadas.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o del órgano directivo de la entidad de que se trate en el que quede de manifiesto el acuerdo de llevar adelante el proyecto objeto de solicitud.
- Certificación del secretario/a del Ayuntamiento o del órgano equivalente de la entidad de que se trate en el que se certifique la existencia de partida presupuestaria destinada a la financiación del proyecto.

## 3.– PROYECTO.

- Descripción de la idea del proyecto y público objetivo.
- Necesidades detectadas.
- Alcance del proyecto (local, municipal, supramunicipal).
- Descripción de los medios técnicos, humanos y materiales (utilización de recursos endógenos).
- En caso de existir acuerdos de cooperación con otros entes, explicar en qué consisten estos acuerdos.
- Valoración del impacto ambiental. En caso de existir acciones que contribuyan a la sostenibilidad medioambiental explicar cuáles son. Para los proyectos de puesta en marcha de inversiones para la generación de energía térmica mediante renovables, cantidades de CO2 no emitido con la sustitución de calderas de combustibles fósiles.
- Modelo de gestión y plan económico-financiero que recoja, entre otras cuestiones las siguientes:
  - La procedencia de los fondos a invertir (recursos propios, préstamos, otras subvenciones...).
  - El cronograma de ejecución y pago de las actuaciones.
  - El período de retorno de la inversión especialmente para los proyectos de puesta en marcha de inversiones para la generación de energía térmica mediante renovables.
  - Existencia de planes de desarrollo de aquellas zonas en las que se contempla la línea de actuación concreta que se pretende llevar a cabo.